



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.E.P.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1044

AREA DE RESPONSABILIDADES

MAY 14 AM 9:27

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE

OFICIO NÚMERO 11/OIC/RS/0806 /2010

México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.

Visto para resolver en definitiva las constancias que obran en el expediente en que se actúa, integrado con motivo de la inconformidad promovida por la C. [REDACTED]

- 1) [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**, en contra del Acta de Reposición de Fallo, correspondiente a la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaría de Educación Pública, y

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha quince de enero de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el escrito de inconformidad promovido por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**.

- 2.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/0051/2010 de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa admitió a trámite la inconformidad promovida por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requirió al Área Convocante rindiera en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de licitación, monto de la propuesta económica de la empresa promovente y los datos generales de los terceros interesados, en el entendido de que en caso de no hacerlo, se presumiría que no existe ganador, por lo que en su oportunidad esta Autoridad Administrativa dictaría las medidas que en derecho procedieran; asimismo, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de la materia, se le solicitó se pronunciara respecto de la suspensión del procedimiento de licitación en cita, debiendo señalar en su caso, si de decretarse la suspensión, se ocasionaría perjuicio al interés social o se contravendrían disposiciones de orden público o bien si de continuarse con el procedimiento se ocasionarían daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en que se apoyaran sus manifestaciones. De igual manera, se requirió a la Convocante para que rindiera en el plazo de seis días hábiles, un informe circunstanciado aportando las pruebas correspondientes y toda la documentación relativa a las proposiciones del inconforme y el ganador, incluyendo catálogos, folletos,

10/abril/2010

- 7) [REDACTED]

- 6) [REDACTED]

07/abril/2010

- 5)

10-05-2010

2045



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

manuales, dictámenes técnico y económico y toda la documentación vinculada al proceso licitatorio en original o copia certificada, apercibido para que en el caso de no hacerlo, se entendería que no existió objeción a las pretensiones del inconforme.

3.- Con fecha veinte de enero de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número 712.2/709/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo solicitado en el acuerdo número 11/OIC/RS/0051/2010, señalando el estado que guarda el procedimiento licitatorio de referencia, el monto de la propuesta económica del inconforme, el nombre de las empresas que tienen el carácter de terceros interesados y expuso razonamientos en torno a la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio.

4.- Que por proveído número 11/OIC/RS/0073/2010 de fecha veinte de enero de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa tomando en consideración las manifestaciones del Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación Pública, señaladas en el oficio detallado en el resultando que antecede, acordó no otorgar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adjudicación de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaría de Educación Pública, dejando bajo su más estricta responsabilidad la continuación del procedimiento licitatorio, independientemente del sentido de la resolución que en su oportunidad emitiera esta Resolutora.

5.- Que mediante los oficios números 11/OIC/RS/0074/2010, 11/OIC/RS/0075/2010, y 11/OIC/RS/0076/2010, todos de fecha veinte de enero de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa corrió traslado a las empresas **AVETRONIC, S.A. DE C.V., SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.** con la copia simple del escrito de inconformidad promovido por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**, otorgándoles seis días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación del oficio respectivo, para que en su calidad de terceros interesados en el expediente en que se actúa, manifestaran por escrito, lo que a sus intereses conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes, apercibiéndoseles que de no dar cumplimiento dentro del término otorgado al efecto, se tendría por pleluído su derecho para hacerlo.

8)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1046

6.- Que con fecha veintidós de enero de dos mil diez, el C. Jorge Rafael Rodríguez Velasco, servidor público adscrito a este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, levantó Razón de Notificación a través de la cual manifestó que acudió al domicilio ubicado en Calle de Durango número doscientos sesenta y tres, Interior ocho - B, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a efecto de notificar a la empresa **DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, su derecho de audiencia otorgado por esta Autoridad Administrativa a través del oficio número 11/OIC/RS/0077/2010 de fecha veinte de enero de dos mil diez, en su calidad de tercero interesado en el expediente en que se actúa, misma que a través del acuerdo número 11/OIC/RS/0126/2010 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, se tuvo por realizada y asentada, para los efectos legales a que hubiera lugar, ordenándose girar oficios al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, al Servicio de Administración Tributaria y al Área encargada de la gestión del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRANET" de la Secretaría de la Función Pública, para que en apoyo de esta Resolutora informaran si contaban con algún otro domicilio de la empresa **DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**.

7.- Que el veintisiete de enero de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/1257/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaría de Educación Pública.

8.- Que con fecha dos de febrero de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control, escrito mediante el cual la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.** desahogó el derecho de audiencia que le fue otorgado por esta Resolutora en su calidad de tercero interesado mediante el oficio número 11/OIC/RS/0075/2010 de fecha veinte de enero de dos mil diez, manifestando lo que a su interés convino con relación a los argumentos vertidos por el inconforme en el asunto que nos ocupa, sin haber ofrecido medios de prueba al respecto.

9.- Que mediante los acuerdos números 11/OIC/RS/0176/2010 y 11/OIC/RS/0177/2010, ambos de fecha tres de febrero de dos mil diez, se tuvo por fenecido el plazo para que las empresas **AVETRONIC, S.A. DE C.V.** y **DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.**, desahogaran el derecho de audiencia que les fue otorgado por esta Resolutora en su calidad de terceros interesados.

4301



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

10.- Que por acuerdo número 11/OIC/RS/0253/2010 de fecha cinco de febrero de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio número 712.2./1651/2010 signado por el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual informó que como resultado de la búsqueda efectuada en sus archivos y en el expediente relativo al procedimiento licitatorio número 00011001-034/09, el domicilio de la empresa **DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. de C.V.** correspondía al ubicado en [REDACTED]

9)

9)

11.- Por oficio número UGD/409/85/2010 de fecha once de febrero de dos mil diez, el Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, proporcionó diverso domicilio de la empresa **DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, a efecto de notificarle el derecho de audiencia otorgado por esta Resolutora mediante oficio número 11/OIC/RS/0301/2010 de fecha quince de febrero de dos mil diez, mismo que fue notificado personalmente el día veintidós de febrero de dos mil diez.

12.- Que por acuerdo número 11/OIC/RS/0472/2010 de fecha tres de marzo de dos mil diez, se tuvo por fenecido el plazo para que la empresa **DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** desahogara el derecho de audiencia que le fue otorgado por esta Resolutora en su calidad de tercero interesado.

13.- Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa mediante proveído número 11/OIC/RS/0473/2010, acordó la apertura del periodo probatorio así como la admisión y desahogo de los medios de prueba ofrecidos por las partes.

14.- Con fecha nueve de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa mediante proveído número 11/OIC/RS/0474/2010, acordó poner las actuaciones del expediente en que se actúa, a disposición del inconforme y de los terceros interesados a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación de los acuerdos señalados, formularan sus alegatos por escrito ante esta Autoridad Administrativa, mismos que serían tomados en cuenta por esta Resolutora al momento de dictar la resolución que en derecho proceda.

15.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/0558/2010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa tuvo por fenecido el término otorgado para formular alegatos a la empresa inconforme **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.** y a las empresas **AVETRONIC, S.A. de C.V.**, **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1095

ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V., DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. de C.V. y DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. de C.V. en su calidad de terceros interesados en el expediente en que se actúa, sin que ejercieran el derecho concedido.

16.- Que con fecha veintidós de marzo de dos mil diez, esta Autoridad Administrativa, acordó el cierre de instrucción correspondiente, al no existir probanza pendiente por desahogar, ni diligencia que practicar en relación con el asunto de que se trata, turnándose los autos a efecto de que se emitiera la resolución correspondiente, misma que se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 apartado D y 80 fracción I puntos 4, 9, 10 y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Del análisis realizado a los argumentos esgrimidos y probanzas ofrecidas por la empresa inconforme **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.** así como de la documentación y argumentos proporcionados por el Área Convocante en su informe circunstanciado y de las manifestaciones y documentación presentada por la empresa "**SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V.**", en su calidad de tercero interesado en el expediente en que se actúa, esta Autoridad Administrativa arribó al conocimiento de los hechos y conclusiones que a continuación se detallan:

1049



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

A) Por lo que se refiere a las manifestaciones vertidas por la empresa inconforme en los numerales del I al V del proemio y los números del 1 al 4, 6, 7, 8 del capítulo de ANTECEDENTES de su escrito de inconformidad, esta Resolutora determina no entrar al estudio de los mismos, por no constituir controversia alguna.

B) Respecto de los argumentos de la inconforme contenidos en los numerales 5 y 9 del capítulo de antecedentes, se analizan de manera conjunta con los motivos de inconformidad 1, 2, 3, y 5 de los CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD, por guardar estrecha relación. (No señaló conceptos de inconformidad bajo el número 4).

En dichos numerales la inconforme en síntesis manifestó lo siguiente:

“...
”

El dieciocho de septiembre del dos mil nueve , después de que la convocante difiriera en siete ocasiones el acto, emitió el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional a tiempos recortados Mixta, ...número 00011001-034/09... En la que de manera ilegal se descalifica las ofertas de mí Representada a las partidas 01, 02, 07, 47 y 52, de la siguiente forma:

“...
”

Grupo SARI, S.A. DE C.V., NO PRESENTA para las partidas 01, 02, 07, 47 y 52. (sic)

CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EN EL ANEXO 8 (OCHO) CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE POR EL CONJUNTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR LOS LICITANTES, MENCIONANDO CADA UNO DE LOS COMPONENTES TAL COMO SE INDICA EN EL FORMATO DEL ANEXO NÚMERO OCHO (8) DE ESTA CONVOCATORIA.

NO PRESENTÓ CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU LUGAR PRESENTA CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PREGUNTA NÚMERO 2, HECHA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES POR LA EMPRESA EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V. EN LA CUAL SE DA LA SIGUIENTE RESPUESTA; ‘SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA DICHO DOCUMENTO’

ENCUADRÁNDOSE TAL OMISIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13, INCISOS 1) Y 2) DE LA CONVOCATORIA QUE DISPONE:

“...
”

ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL FABRICANTE, PARA GARANTIZAR



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1050

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

...

9.- En continuación a mi narración anterior el siete de enero del año en curso a las 12:00 horas,, (sic) se emitió el Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09, referente a la adquisición de 'EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE'.

En la que de manera ilegal y totalmente contraria a derecho se descalifica las ofertas de mi Representada a las partidas 07 y 52, de la siguiente forma; (sic).

'... EN ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO SARI, S.A. DE C.V.,'

'... UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE SOLO(sic.) EN CUANTO A LO RELATIVO EN (sic) LAS PARTIDAS SEMS-07 MAQUINA MECÁNICA DE SEIS TECLAS PARA BRAILLE, SEMS-10 PAQUETE DE MOTROCIDAD DISCOVER KENX I., SEMS-19 BASTÓN DE ALUMINIO PARA CIEGOS, SEMS-50 COMPUTADORA ADAPTADA, SEMS-52 IMPRESORA BRAILLE, SEMS-54 SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS, SEMS-55 SOFTWARE DE ESCANEADO Y LECTURA DE TEXTOS, SEMS-56 SOFTWARE TRADUCTOR DE BRAILLE, SEMS-58 SOFTWARE MAGNIFICADOR DE PANTALLAS CON SINTETIZADOR Y SEMS-59 SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS, SE EMITE EL **DICTAMEN ADMINISTRATIVO** (sic).

RAZÓN SOCIAL; GRUPO SARI, S.A. de C.V.

NO PRESENTA

**NO CUMPLE
PARA LAS PARTIDAS 7 Y 52**

CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EN EL ANEXO 8 (OCHO) CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE POR EL CONJUNTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR LOS LICITANTES, MENCIONANDO CADA UNO

1051



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DE LOS COMPONENTES TAL COMO SE INDICA EN EL FORMATO DEL ANEXO NÚMERO OCHO (8) DE ESTA CONVOCATORIA.

NO PRESENTÓ CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU LUGAR PRESENTA CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PREGUNTA NÚMERO 2, HECHA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES POR LA EMPRESA, EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE DA LA SIGUIENTE RESPUESTA; 'SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA DICHO DOCUMENTO'.

ENCUADRÁNDOSE TAL OMISIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13, INCISOS 1) Y 2) DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE DISPONE:

13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición,

- 1).- El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición.
- 2).- No cumpla con algunos de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones.

ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL FABRICANTE, PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Argumentos que se formularon por la convocante de manera totalmente contra(sic.) a derecho en perjuicio del Interés (sic) Público (sic) y de mi Representada causándole agravios de difícil o imposible reparación por lo que a continuación se formulan los siguientes

CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1052

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Acto (sic) de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, número 00011001-034/09, de fecha siete de enero del dos mil diez, referente a la adquisición de **'EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE'**, convocada por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Adquisiciones, violenta en perjuicio de mi Representada el contenido los artículos catorce, dieciséis y ciento treinta y cuatro (sic) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los correspondientes 26, 29, 33, 33 Bis, 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior al violentar en perjuicio de mi Poderdante los principios de legalidad, motivación y fundamentación consagrados en nuestro sistema jurídico al no cumplimentarse las formalidades esenciales del procedimiento preestablecido, lo que ha acarreado como consecuencia que mi mandante haya sido afectada directamente en razón de que no le fueron adjudicadas las partidas 07 y 52, por irregularidades e ilegalidades del procedimiento de licitación que nos ocupa, al haber sido descalificada mí (sic) Representada de manera ilegal de dichas partidas, a pesar de ofrecer las mejores condiciones y precio de los bienes licitados, en especial en la partida número 52, en donde nuestra propuesta no solo (sic) fue la mas (sic) económica y conveniente para el Interés (sic) Público (sic), sino que además, la propuesta económica del tercero perjudicado la empresa Soluciones en Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V., a la que se le adjudicó (sic.) la partida esta (sic.) muy por arriba de la nuestra.

Es indispensable destacar que de acuerdo al Acto de Reposición de Fallo hoy impugnado mediante esta inconformidad, mi representada no cumple con lo solicitado en las partidas **07 y 52** adjudicadas al tercero antes citado, ya que supuestamente la convocante no tiene certeza de que los bienes ofertados cumplen con la disponibilidad por parte del fabricante, para garantizar las mejores condiciones de calidad y oportunidad a la Secretaría de Educación Pública. Lo que es totalmente incorrecto y lo haré notar mas adelante, pues Grupo SARI, S.A. de C.V., si cumplió con dichos requisitos.

1.- En ese sentido el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su segundo párrafo determina:

'Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o **derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan **las formalidades esenciales del procedimiento** y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.'

Vera Usted, es claro que en el Acto de Reposición de Fallo que hoy nos ocupa, se viola en perjuicio de mi Representada este numeral de nuestra Carta Magna, pues al momento de que no se valora (sic.) legalmente las cartas exhibidas por mi Poderdante, que acreditan el respaldo del fabricante, se está privando de los derechos y del patrimonio que éste le hubiera acarreado a Grupo SARI, S.A. de C.V., además de que le genera daños y perjuicios

1053



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

irreparables, ya que por precio y al haber cumplido técnicamente con los bienes solicitados, se nos hubiera adjudicado las partidas 07 y 52, que fueron adjudicadas por la convocante de manera incorrecta y sin la motivación y fundamentación requerida, al tercero perjudicado.

Vera Usted, claramente y como parte integrante de las Bases se estableció en la Junta de Aclaraciones;

La empresa licitante denominada EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V., en su lista de preguntas, en concreto la número DOS, que a la letra dice; (sic)

2.- PARA CUMPLIR EL PUNTO 9.1 K) SERÁ SUFICIENTE CON CARTA DE DISTRIBUIDOR EN MÉXICO.

R= SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO. (sic)

Mi representada dentro de la documentación que presentó para cubrir los requisitos solicitados por la convocante dentro de las partidas (1, 2, 7, 45, 52) en las que se participó en la Licitación Pública que nos ocupa, para cumplir con el punto 9.1 k), de las bases de la licitación, se(sic.) anexó entre otros documentos, las cartas correspondientes para acreditar el respaldo del fabricante por el conjunto de bienes ofertados, de acuerdo al formato número ocho de la convocatoria, de la siguiente forma; (sic)

*Para la (sic) partida (sic) 02, 07, 45 y 52, la carta de fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, expedida por nuestro socio comercial la **Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual, AMADIVI I.A.P.**, para las **Impresoras BRAILLE, Relojes BRAILLE, Calculadoras Parlantes y las máquinas (sic) mecánicas**, quien cuenta con las facultades para que a nombre del fabricante emita este documento.*

Recordemos que de acuerdo a los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones que se hacen a las Bases en las Juntas de Aclaraciones, forman parte de la convocatoria, pero estas deben ser claras y precisas para no limitar la participación de los interesados, y buscar siempre el interés superior del Estado e Interés Público, por lo que de acuerdo a derecho; (sic)

SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO (sic)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1059

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Luego entonces, las cartas de los Distribuidores Mayoristas en México de los bienes ofertados son los representantes de la marca, lo que es muy claro y no existe disposición legal en contrario en esta licitación que nos ocupa, máxime que la convocatoria no exige que se acredite de manera alguna las facultades **PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE (sic) EMITA ESTE DOCUMENTO**, y que dichos documentos están redactados y suscritos bajo protesta de decir verdad.

Artículo 33. Las dependencias y entidades...

Razones por las cuales es totalmente procedente este Recurso de Inconformidad y deberá de decretarse en la resolución del mismo que la convocante actuó contrariamente a derecho y fundó y motivó erróneamente su decisión, por lo que se deberá de adjudicar las partidas 07 y 52 de la licitación que nos ocupa a favor de mi poderdante quien fue el participante que mejor precio ofertó y técnicamente fue aprobado como obra de actuaciones.

De lo antes mencionado se puede aducir con claridad que la convocante al (sic) no observo (sic) el contenido de los artículos 14 Constitucional así como los 33, 33 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al elaborar y emitir el Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09, pues las circunstancias antes narradas necesariamente debieron ser cumplimentadas en atención a que el acto en comento se trata de un acto de autoridad, el cual es emitido por servidores públicos facultados para ello en ejercicio de sus funciones, quienes se encuentran expresamente obligados a respetar el principio de legalidad y cumplir con todas las formalidades del procedimiento.

2.- Por otro lado, el artículo 16 de la mencionada Constitución General reza de la siguiente manera:

'Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**'.

Artículo cuyo contenido debió observarse al emitirse el Acto mencionado que hoy es motivo de esta Inconformidad, el cual se haya concatenado con el correspondiente tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el cual establece:

'Son elementos y requisitos del acto administrativo

...
V. Estar fundado y motivado
...

1055



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*Extremos que en esencia no se cumplimentan, omitiéndolo los servidores públicos emisores del acto que se recurre, siendo esto así puesto que para cubrir tal exigencia en primer término debe hacerse mención expresa del articulado u ordenamiento en el cual se pretende basar el acto, siendo necesario que este sea el **adecuado y exactamente aplicable al caso en particular**, circunstancia que en el fallo que nos ocupa no se actualiza al invocar normatividad de manera inadecuada e irregular, por lo que el acto en comento se encuentra mal fundamentado y motivado, ya que al descalificar las propuestas a las partidas **07** y **52** lo realizan de manera ilegal ya que como lo manifesté con anterioridad mi Representada cumple con todos y cada uno de los requisitos y fue totalmente contradictorio el que la convocante manifestara; (sic)*

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE SOLO EN CUANTO A LO RELATIVO EN LAS PARTIDAS **SEMS-07 MAQUINA MECÁNICA DE SEIS TECLAS PARA BRAILLE**, **SEMS-10 PAQUETE DE MOTRICIDAD DISCOVER KENX I.**, **SEMS-19 BASTÓN DE ALUMINIO PARA CIEGOS**, **SEMS-50 COMPUTADORA ADAPTADA**, **SEMS-52 IMPRESORA BRAILLE**, **SEMS-54 SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS**, **SEMS-55 SOFTWARE DE ESCANEADO Y LECTURA DE TEXTOS**, **SEMS-56 SOFTWARE TRADUCTOR DE BRAILLE**, **SEMS-58 SOFTWARE MAGNIFICADOR DE PANTALLAS CON SINTETIZADOR Y SEMS-59 SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS**, SE EMITE EL **DICTAMEN ADMINISTRATIVO** (sic)

RAZÓN SOCIAL; (sic) Grupo SARI, S.A. de C.V.

NO PRESENTA

**NO CUMPLE
PARA LAS PARTIDAS 7 Y 52**

CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EN EL ANEXO 8 (OCHO) CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE POR EL CONJUNTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR LOS LICITANTES, MENCIONANDO CADA UNO DE LOS COMPONENTES TAL COMO SE INDICA EN EL FORMATO DEL ANEXO NÚMERO OCHO (8) DE ESTA CONVOCATORIA.

NO PRESENTÓ CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU LUGAR PRESENTA CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PREGUNTA NÚMERO 2, HECHA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES POR LA EMPRESA, EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE DA LA SIGUIENTE RESPUESTA; (sic) 'SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1036

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA DICHO DOCUMENTO'.

...

Lo anterior es incorrecto ya que las cartas presentadas, como se podrá dar cuenta este Órgano Interno de Control, del estudio de las mismas en su oportunidad, cumplen con la convocatoria en los términos señalados en el numeral 1, de los Conceptos de Inconformidad antes expresados. Sobre todo porque no se apegan a los principios generales al no ser claro ni preciso en la convocatoria los motivos por los cuales hoy descalifican a mi representada en las partidas en las que participa. Por otro, la convocante de manera ilegal y errónea funda inadecuadamente su decisión de la siguiente forma; (sic)

13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición, (sic)

1).- El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición. (Cosa que no sucedió ya que las cartas antes citadas cumplen perfectamente con la convocatoria como ya antes se manifestó, sin que exista afectación alguna a la solvencia de propuesta de mi mandante).

2).- No cumpla con algunos de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la Junta de Aclaraciones. (Lo que tampoco sucedió por lo ya antes expresado en este ocurso).

ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL FABRICANTE PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DETERMINACIÓN QUE SE EFECTUÁ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Lo anterior también **ESTA MAL FUNDADO Y MOTIVADO** ya que solo (sic) se limitan a decir que a la falta del documento se afecta la propuesta porque la convocante no tiene certeza de que los bienes ofertados cumplen con la disponibilidad por parte del fabricante para garantizar las mejores **condiciones de calidad y oportunidad a la Secretaría de Educación Pública**, lo que al igual que todo el Acto de Reposición de Fallo es incorrecto,

1057



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de hecho, la propuesta de mi Representada resulta ser, además la más económica en las partidas en las que fue descalificada (07 y 52).

El mencionado acto no se encuentra adecuadamente motivado, puesto que en el cuerpo del mismo no se mencionan de manera pormenorizada porqué no se cumplimentan los requisitos establecidos en la Convocatoria, emitiéndose la descalificación de mi representada de manera imprecisa, vaga y sin proveer de elementos para poder impugnarla, además, en ella no se expresan adecuadamente los razonamientos que se tuvieron para llegar a tal determinación o qué ordenamiento, principio o regla se toma en cuenta para emitirlas, pues las cartas presentadas cumplen con lo solicitado y simplemente la convocante se limita a desecharlos con fundamentos erróneos e incompletos, además de que no se establece el enlace o ejercicio de lógica jurídica para determinar que la autoridad emisora del acto realizó el mismo con apego a derecho, lo cual coloca a mi representada en un total estado de indefensión, conculcándose en su perjuicio la garantía de legalidad consagrada en el mencionado artículo 16 Constitucional.

...

*Aspectos todos que sirven para fundamentar el dicho de mi Representada de que el Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, número **00011001-034/09**, de fecha siete de enero del dos mil diez, referente a la adquisición de 'EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE' no fue emitido en concordancia con los principios de legalidad y seguridad jurídica, conculcando en perjuicio de mi Representada las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como violentar el contenido del artículo 134 de la propia Constitución General, así como los correspondientes 33, 33Bis 36 (sic) 36 Bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deviniendo esto necesariamente en violaciones graves al procedimiento licitatorio por parte de los servidores públicos que intervinieron en dicho acto.*

3.- *El Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número **00011001-034/09**, de fecha siete de enero de dos mil diez, referente a la adquisición de "EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE", transgrede en perjuicio de mi Representada los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 26, 29, 33, 33 Bis, 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

A efecto de acreditar tal hecho en primer término se hace referencia del contenido del artículo 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual expresa:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1058

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 36. ...

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. (sic)

Este Órgano Interno de Control, se podrá percatar del estudio del procedimiento de licitación que realmente la convocante no toma en cuenta este precepto legal al desechar ilegalmente las propuestas de mi Representada a las partidas 07 y 52 sobre todo porque la propuesta Económica es la más conveniente para los interesados públicos y cumple perfectamente con las cuestiones técnicas.

Cabe volver a mencionar que mi mandante cumplió en tiempo y forma con los requisitos de la convocante, los cuales no fueron valorados y estudiados conforme a derecho y sobre todo cuidando el interés Público y de la Secretaría de Educación Pública, ya sea por error o por omisión, sin embargo con la resolución que recaiga a esta inconformidad se podrá restituir conforme a la Ley los derechos indebidamente violados por la convocante a mi representada y adjudicarles las partidas 07 y 52, de la Licitación que hoy nos ocupa.

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

...

II.- De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. ...

...

Artículo 26...

De lo anterior se desprende que la convocante no hubiera descalificado indebidamente y totalmente contrario a derecho a mi Representada, por las cartas que dice no cumplen con lo solicitado, en las partidas 07 y 52 se hubiera tenido que adjudicar estas partidas a Grupo SARI, S.A. DE C.V., lo

1059



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que hubiera asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, porque la oferta económica es la más baja del procedimiento y las condiciones de calidad de acuerdo a la cuestión técnica se encuentran garantizadas.

Artículo 29...

El artículo anterior se viola en perjuicio de mi mandante, en razón de que al formar parte integrante de la convocatoria el resultado de la Junta de Aclaraciones la respuesta de la Convocante a la pregunta DOS de la licitante EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.:

2.- PARA CUMPLIR EL PUNTO 9.1 K) SERÁ SUFICIENTE CON CARTA DE DISTRIBUIDOR EN MÉXICO.

R= SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO.

Mi representada dentro de la documentación que presentó para cubrir los requisitos solicitados por la convocante dentro de las partidas (7, 52) en las que se participó en la Licitación Pública que nos ocupa para cumplir con el punto 9.1 k) de las bases de la licitación, se anexó entre otros documentos las cartas correspondientes para acreditar el respaldo del fabricante por el conjunto de los bienes ofertados de acuerdo al formato número ocho de la convocatoria.

Por lo antes expuesto y del estudio de las citadas cartas Usted podrá cerciorarse que de acuerdo a literalidad de la respuesta, los documentos exhibidos por mi Mandante cumplen con lo solicitado, pues la falta de presión (sic) y claridad en la convocatoria, a la hora del estudio de las propuestas resulta limitar el proceso y la libre concurrencia y participación legal de los interesados.

Artículo 33. Las dependencias y entidades...

...

Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

...

Por otro lado;

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal

Handwritten signature



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1060

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, **cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;**

...

De acuerdo a lo antes expresado en el cuerpo de esta Inconformidad, el hecho de que la Convocante adjudicara las partidas número 07 y 52 en el Acto de Reposición de Fallo que hoy se impugna, a un tercero, es decir, a la moral Soluciones En (sic) Tecnología Adaptada México, S.A. de C.V., es totalmente incorrecto, en razón de que mi representada sí cumplió con todo y cada uno de los requisitos necesarios y solicitados en la convocatoria de origen y su Junta de Aclaraciones.

5.- Finalmente el Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, número **00011001-034/09**, de fecha siete de enero del dos mil diez, referente a la adquisición de 'EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE', violenta en perjuicio de mi representada el contenido de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los correspondientes 26, 27 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de la convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09.

Tal afirmación se formula en atención a que no existe ninguna razón para descalificar la propuesta de la empresa que represento, por lo que debe tenerse como **solvente administrativamente** la propuesta presentada por la empresa GRUPO SARI, S.A. DE C.V. para las partidas 7 y 52, circunstancia que se deduce al acreditarse plenamente en el presente que mi representada cumplió los requisitos que se determinan expresamente en las convocatoria de licitación, las cuales fijan los límites para llevar a cabo el procedimiento licitatorio, por lo que se deduce que la documentación en comento no fue valorada ni justipreciada en la dimensión que le corresponde, siendo esto así en atención a que no se considera el contenido de las Bases de Licitación, y la Junta de Aclaraciones cuando se permite a los licitantes (sic) **SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MEXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO (sic)**. Sin que se precise y detalle por parte de la convocante de manera expresa otro particular que a la hora de descalificar toma indebidamente y totalmente contrario a derecho, así como la oportunidad y la procedibilidad de su contenido para la apreciación de las ofertas presentadas por los participantes, violentando y poniendo en riesgo de manera flagrante los principios consagrados tanto en la Constitución Política

1061



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en particular el contenido de su artículo 27, puesto que de conformidad con los principios tutelados en la ley de la materia y en atención a las Bases de Licitación correspondientes resulta antijurídico hacer valer en contra de la empresa que represento el Acto del Reposición de Fallo que se combate por este medio, por lo que me remito a lo estipulado en el artículo 36 de la mencionada Ley de Adquisiciones, el cual a la letra indica:

Artículo 36.

...

Por lo antes expuesto y fundado es evidente la discrepancia de la determinación de la convocante al no adjudicar a mi representada las partidas 07 y 52, por cumplir con los requisitos de ley anteriormente señalados.

Finalmente, es de apreciarse que ha quedado debidamente acreditado que la oferta presentada por mi representada cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, por lo que solicito de esta autoridad se proceda a decretar la admisión de las propuestas de mi representada en sus partidas 07 y 52, a fin de que sean adjudicadas las partidas 07 y 52 a mi mandante, ya que fueron adjudicadas al tercero perjudicado antes citado en este escrito, de manera ilegal, toda vez que Grupo SARI, S.A. de C.V. además de que cumple con los requisitos de ley para que se le adjudiquen ofrece el mejor precio y técnicamente fue aprobado por la convocante.

Lo anterior en virtud de que no sólo acarrea perjuicio a mi representada, el hecho de que se le descalifique indebidamente de las partidas antes citadas, sino que atrae perjuicio a la entidad convocante, por lo que asimismo solicito sea evaluada la actuación y proceder de los Servidores Públicos que intervienen en el proceso de la Licitación Pública Internacional número 00011001-034/09, sobre todo en su aspecto administrativo, toda vez que los Servidores Públicos de la convocante tienen la obligación de corroborar la satisfacción plena de los requisitos preestablecidos en las Bases, prevaleciendo el interés del Estado por sobre el de los particulares con el propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes tal y como lo establece la Ley en la Materia y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

..."

A lo anterior, el área convocante en su informe circunstanciado rendido mediante oficio número 712.2./1257/2010 de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, manifestó que:

" ...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1062

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIEZ.- En cuanto a los conceptos de inconformidad aludidos en el escrito **DE INCONFORMIDAD** por parte de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**, se informa lo siguiente: 10)

En cuanto al punto 1.- La inconforme refiere que se le viola la garantía constitucional referida en el artículo 14 Constitucional, al momento en que no se valora legalmente las cartas exhibidas por ella, mismas que supuestamente acreditan el respaldo del fabricante, además señala que se le causan daños y perjuicios irreparables; sin embargo, de la lectura de los argumentos esgrimidos por la inconforme, no se aprecia de forma clara, cuál es la violación que se le causa, en relación con el artículo constitucional que menciona.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, es importante aclarar un punto, efectivamente la empresa inconforme presentó unas cartas para acreditar el respaldo del fabricante por el conjunto de los bienes ofertados, como se solicita en el punto 9.3 inciso D) de la Convocatoria, sin embargo, las mismas **NO FUERON EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE NI POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO**, si no que fueron expedidas por Distribuidores Mayoristas.

Un distribuidor Mayorista, vendría siendo el canal o distribuidor autorizado por el fabricante que garantice la confiabilidad, originalidad y calidad de los productos, esto es, que **el distribuidor actúa por su cuenta y riesgo propio, es decir gestiona en su propio nombre y es responsable por sus propios actos.**

El distribuidor mayorista, tampoco es el representante de la marca, ya que el representante es quien actúa siempre por cuenta de las firmas que representa y no será responsable por el incumplimiento de éstas, su responsabilidad se limita al estricto cumplimiento de las instrucciones que reciba. Además el representante de la marca, no es precisamente, el representante legal de la empresa Distribuidora.

Derivado de lo anterior, es que un distribuidor mayorista y un representante de marca no son la misma figura, por tanto, si el inconforme presentó cartas de Distribuidores Mayoristas, no cumplió con lo establecido en la convocatoria y las modificaciones señaladas en al Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo dispuesto por lo (sic) artículo (sic) 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No omito señalar, que el hecho de que la inconforme no esté de acuerdo con el Acta de Fallo, no es argumento suficiente para que ponga en duda las funciones o responsabilidades de los servidores públicos que llevaron a cabo la revisión y análisis de las proposiciones presentadas por los licitantes.

[Handwritten signature]

1063



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En relación al punto 2.- La inconforme señala que el Acta de Fallo no está debidamente fundada y motivada.

Es importante recordar, que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 de su Reglamento, establecen claramente los requisitos que debe contener el Acta de Fallo.

En el Acta de Reposición de Fallo en comento, a cada proveedor se le hizo saber las razones pormenorizadas por las cuales se desecharon las propuestas que presentaron, además, en la parte final de cada recuadro, se fundamentó dicho dictamen, por tanto, se cumple con la fundamentación y motivación, que el ahora inconforme señala que no se cumplió.

Ahora bien, respecto al hecho de que si cumplen con todos y cada uno de los requisitos, nuevamente se aclara, que la ahora inconforme **únicamente** presentó unas cartas expedidas por Distribuidores Mayoristas, y no por el fabricante o representante de la marca, por tanto, no cumple con todos y cada uno de los requisitos que se solicitaron en la Convocatoria.

Además, el hecho de que hayan sido expedidas por Distribuidores Mayoristas, no le da certeza a la Convocante, de que se cuenta con la disponibilidad por parte del fabricante para garantizar las mejores condiciones de calidad y oportunidad a la Secretaría de Educación Pública, pues si bien es cierto, este Distribuidor no es el fabricante, ni es representante de la marca como se solicitó.

Por otra parte, es importante recordarle a la inconforme, que el hecho de que no se le haya adjudicado ninguna partida, no es justificación para que argumente que el Acta de Reposición de Fallo no está debidamente fundada y motivada o que los servidores públicos que intervinieron en la misma, no cumplieron con los principios establecidos en el artículo 134 Constitucional.

En lo que refiere en el punto 3.- GRUPO SARI, S.A. DE C.V., hace una transcripción de los artículos 36, 36 Bis, 26, 29 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Nuevamente, la ahora inconforme argumenta, que su propuesta fue desechada ilegalmente, porque su propuesta económica era la más conveniente para los intereses públicos y cumple perfectamente con las cuestiones técnicas, sin embargo, se le recuerda, que para que un licitante sea adjudicado, no lo (sic) debe presentar su oferta y que ésta sea solvente, sino que además, debe cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, garantizando así, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En obvio de inútiles repeticiones, se tienen por vertidos los argumentos esgrimidos por esta Dirección, en los puntos 1 y 2 del presente informe.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2064

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No omito señalar, que GRUPO SARI, S.A. DE C.V., hace una transcripción de los artículos arriba mencionados, sin embargo, NO vierte argumentos lógico-jurídicos necesarios que motiven cuál es la violación a dicho (sic) precepto (sic) o bien, cual es el daño o perjuicio que se le causa.

Finalmente, en cuanto a lo manifestado en el hecho 5 (no existe concepto de violación número 4).-

Nuevamente, la inconforme transcribe el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y argumenta que GRUPO SARI, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos de ley para que se le adjudiquen las partidas 7 y 52, además que ofrece el mejor precio y técnicamente fue aprobado por la convocante, sin embargo, se le reitera, que debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN**, para que se pueda así, tener por garantizando (sic) el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En cuanto a que solicita que se evalúa la actuación y proceder de los Servidores Públicos que intervienen en el proceso de la Licitación en comento, se hace hincapié, en que el simple hecho de que no se le adjudicaran las partidas 7 y 52 en este proceso, no es argumento suficiente para que ponga en duda las funciones de los servidores públicos que llevaron a cabo la revisión y análisis de las proposiciones presentadas por los licitantes, además, de que resultan se (sic) argumentos falaces, la inconforme debe probar cada una de sus afirmaciones.

...”

Por su parte, el representante legal de la empresa **SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como tercero interesado, en uso de su derecho de audiencia, mediante escrito de fecha dos de febrero de dos mil diez, manifestó que:

“...
AL RESPECTO Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EXPONGO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- LA INCONFORMIDAD DE LA EMPRESA ‘GRUPO SARI, S.A. DE C.V.’ SE REFIERE A UN ACTO DE REPOSICIÓN DE FALLO DEL 7 DE ENERO DE 2010, PRODUCTO DE UNA INCONFORMIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA QUE REPRESENTO, AL FALLO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INCONFORMIDAD QUE FUE DECLARADA FUNDADA POR ESA AUTORIDAD.

2.- LA EMPRESA ‘GRUPO SARI, S.A. DE C.V.’, NO PRESENTÒ (sic) NINGUNA INCONFORMIDAD A ESE FALLO DEL 18 DE SEPTIEMBRE POR LO CUAL SE ASUME QUE ESTUVO CONFORME CON EL FALLO EMITIDO EN ESA FECHA EN LA CUAL INCLUSO LA C. ADRIANA GARCÍA

1065



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GUTIÉRREZ ESTUVO PRESENTE EN EL FALLO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

3.- LA INCONFORMIDAD DE LA EMPRESA 'GRUPO SARI, S.A. DE C.V. CONFORME AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES (sic) ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTA PRESENTADA FUERA DEL TIEMPO MARCADO EN EL ARTÍCULO CITADO Y NO CORRESPONDE AL FALLO DE LA LICITACIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE.

POR LO EXPUESTO, CONSIDERO IMPROCEDENTE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA 'GRUPO SARI, S.A. DE C.V. (sic)

De lo anterior esta Autoridad Administrativa procede a realizar el análisis de las constancias que integran el expediente de la forma siguiente:

En la convocatoria de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, se solicitó:

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS PEDIDOS:

El criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones será el binario el cual se basará en la información técnica administrativa y económica presentada por los licitantes, misma que deberá estar contenida en el sobre de la proposición técnica, observando para ello lo previsto en el Artículo 36 de la Ley.

Se adjudicará por el cien por ciento de la demanda indicada en el anexo número 4 (cuatro) de estas bases por partida completa, al licitante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las mismas y que el resultado sea plenamente satisfactorio y presente la propuesta económica más baja.

De conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el pedido se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de existir empate de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1066

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS:

...
Se verificará que los bienes ofertados, cumplan con los requisitos solicitados en el **Anexo Número 4 "A" (CUATRO "A")**, a que se refiere el numeral 7.1 de esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la(s) junta(s) de aclaraciones.

9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA:

El sobre identificado como proposición técnica, deberá contener la siguiente documentación:

...

K) Deberá presentar carta original, en papel membretado, emitida por el fabricante, dirigida a esta Dependencia en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que garantiza que las piezas, refacciones y servicios necesarios para mantener en operación los equipos ofertados, existirán en el mercado mexicano por un período mínimo de 3 años, contados a partir de la recepción por parte de la Secretaría y que garantiza que los equipos ofertados no serán discontinuados de su comercialización en los siguientes 6 meses a partir del acto de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 11.1** de esta convocatoria.

...

9.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

A elección del licitante, la siguiente documentación complementaria, podrá presentarse dentro o fuera del sobre de la proposición técnica:

D) Se deberá presentar una carta respaldo del fabricante por el conjunto de los bienes ofrecidos por los licitantes, mencionando cada uno de los componentes tal como se indica en el formato del **anexo número ocho (8)** de esta convocatoria.

...

11.- GARANTÍAS:

11.1.- GARANTÍA DE LOS BIENES:

El proveedor deberá entregar junto con los bienes, la garantía por escrito de fábrica que ampare el correcto funcionamiento de los mismos, así como copia de la misma en el momento de la validación de la factura para su pago. El periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir de la fecha de entrega de los bienes.

1067



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

I. El proveedor se obliga a otorgar sin costo adicional a la convocante una garantía de fabricación para todas las partidas de bienes que oferta por el periodo mínimo de un año, en contra de vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, en el lugar de instalación de los equipos, la cual deberá entregar a la convocante por escrito debidamente firmada por su representante legal. Esta empezará a contar a partir del día siguiente de haber concluido la entrega de la totalidad de las unidades.

II. El proveedor se obliga expresamente a prestar la garantía en el lugar que la Subsecretaría de Educación Media Superior le da a conocer y en el que se encuentre el equipo dañado, obligándose el proveedor a prestar estos servicios sin costo adicional para la Secretaría.

III. Para el caso de que alguno de los bienes presente alguna falla durante el período de garantía, el proveedor se obliga en un plazo no mayor de 12 horas a partir de que se haya reportado a la empresa a sustituirlo por uno nuevo de las mismas características sin costo adicional para la convocante, para el cual se aplicará nuevamente el período de garantía conforme a lo señalado anteriormente.

IV. El proveedor deberá presentar carta original, en papel membretado, emitida por el fabricante, dirigida a esta Dependencia en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que garantiza que las piezas, refacciones y servicios necesarios para mantener en operación los equipos ofertados, existirán en el mercado mexicano por un período mínimo de 3 años, contados a partir de la recepción por parte de la secretaría y que garantiza que los equipos ofertados no serán discontinuados de su comercialización en los siguientes 6 meses a partir del acto de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas(sic.)

V. Durante el período de garantía el proveedor se obliga a sustituir los componentes que presente falla bajo las siguientes condiciones.

...

13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición:

- 1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición;*
- 2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones;*

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

0068

En el Anexo 4 "A" en lo relativo a la partida 7, se solicitó una máquina mecánica de seis teclas para Braille y en la partida 52 se solicitó una impresora Braille.

El anexo 8 de la convocatoria presenta un formato de la Carta de Respaldo del Fabricante que los licitantes participantes debían presentar en los siguientes términos:

ANEXO NÚMERO OCHO
Carta de Respaldo del Fabricante
Conocimiento y Respaldo del Fabricante

Insertar lugar y fecha de emisión.

(Nombre del Comprador)

(Dirección del Comprador)

(Nombre completo del representante legal del fabricante), en mi carácter de representante legal de la empresa (nombre o razón social de la empresa fabricante), ubicada en (señalar la dirección de la empresa fabricante), con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en (indicar el domicilio legal del representante), por este medio, y de acuerdo con la licitación No. _____, convocada por la Secretaría de Educación Pública, para la adquisición de (descripción de los bienes objeto de la licitación), a fin de acreditar, bajo protesta de decir verdad:

Que la empresa (nombre del fabricante), está constituida legalmente como fabricante establecido y reconocido de (descripción genérica de los bienes que produce y con los cuales participa el proveedor en la licitación), productos conocidos en el mercado bajo los nombres y/o marcas comerciales de: (indicar las marcas y nombres comerciales con las que comercializa regularmente sus productos).

Que mi representada reconoce y acredita como empresa autorizada para participar ofertando los bienes antes señalados a la empresa (señalar el nombre de la empresa participante); con pleno conocimiento de lo establecido en los documentos de la referida licitación, y manifiesta que ha tomado las medidas necesarias para garantizar la oportuna producción y entrega de los bienes, por lo que, no tiene objeción alguna en respaldar la calidad de su oferta en términos de la lista de bienes y servicios y plan de entrega y de especificaciones técnicas, garantías solicitadas, condiciones de pago y servicios conexos, en caso de que se le adjudicara el correspondiente pedido, EN SU CASO: por lo que se refiere a la(s) partida(s) _____ (y anexar una carta por cada fabricante).

✓

1069



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Finalmente, tomo conocimiento y me comprometo a respaldar que lo anterior es cierto en los términos expuestos en este documento, autorizando expresamente a (nombre completo del comprador) a que verifique y corrobore en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes el contenido de esta carta, facultándolo, asimismo, a que practique las visitas que requiera por escrito, a nuestras instalaciones, en cuyo caso nos comprometemos a permitirle la entrada y a facilitarle la documentación que requiera y guarde relación con la referida licitación.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma autógrafa del Representante Legal)

(Si decide participar a través de CompraNet, bastará con utilizar este sistema para firmar sus documentos)

Nota: El presente formato deberá ser reproducido en papel membretado y ser firmado por el representante legal del fabricante que ostente los poderes y facultades para obligarlo.

Se podrá presentar un solo formato por todas las partidas amparadas por cada marca ofertada, debiendo señalar todas y cada una de las partidas en que participa con dicha marca.

Para el caso de los proveedores que presenten su oferta por medios remotos de comunicación electrónica, una vez reproducida la Carta en los términos señalados anteriormente, deberán escanearla, junto con los documentos requeridos, en formato GIF o JPG, compactado en ZIP.

En el Acta de Junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, se estableció lo siguiente:

"EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V.

... 2.- PARA CUMPLIR EL PUNTO 9.1 K) SERÁ SUFICIENTE CON CARTA DE DISTRIBUIDOR EN MÉXICO.

R= SE DEBERA (sic) PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MEXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO (sic)"

La inconforme en las partidas 7 y 52 ofertó lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION
7	Máquina mecánica de seis teclas para braille

[Firma manuscrita]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4070

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

	Marca: PERKINS
52	Impresora Braille Marca: EVEREST

En la Acta de Fallo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve y en la Acta de Reposición de Fallo de la licitación de mérito, mismas que obran integradas la primera a fojas 526 a 576 y la segunda a fojas 907 a la 935 del expediente en que se actúa, la convocante determinó con relación a la propuesta técnica de la empresa ahora inconforme lo siguiente:

“...

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN SUS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 20, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN III, 37, 37 BIS Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE INICIÓ EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, 6, 46 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

...

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE SÓLO EN CUANTO A LO RELATIVO EN LAS PARTIDAS SEMS-07 MÁQUINA MECÁNICA DE SEIS TECLAS PARA BRAILLE, SEMS-10 PAQUETE DE MOTRICIDAD DISCOVER KENX I., SEMS-19 BASTON DE ALUMINIO PARA CIEGOS, SEMS-50 COMPUTADORA ADAPTADA, SEMS-52 IMPRESORA BRAILLE, SEMS-54 SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS, SEMS-55 SOFTWARE DE ESCANEADO Y LECTURA DE TEXTOS, SEMS-56 SOFTWARE TRADUCTOR BRAILLE, SEMS-58 SOFTWARE MAGNIFICADOR DE PANTALLAS CON SINTETIZADOR Y SEMS-59 SOFTWARE LECTOR DE PANTALLAS, SE EMITE EL DICTAMEN ADMINISTRATIVO.

...

RAZÓN SOCIAL	OBSERVACIONES
GRUPO SARI, S.A. C.V.	NO PRESENTA NO CUMPLE PARA LAS PARTIDAS 7 Y 52 <i>CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EN EL ANEXO 8 (OCHO) CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE POR EL CONJUNTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR LOS LICITANTES, MENCIONANDO CADA UNO DE LOS COMPONENTES TAL COMO SE INDICA EN EL FORMATO DEL ANEXO NÚMERO OCHO (8) DE ESTA CONVOCATORIA.</i>

1071



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NO PRESENTÓ CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU LUGAR PRESENTA CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA PREGUNTA NÚMERO 2, HECHA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES POR LA EMPRESA, EQUIP AND TECHNOLOGY SISTEM, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE DA LA SIGUIENTE RESPUESTA: "SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA DICHO DOCUMENTO".

ENCUADRÁNDOSE TAL OMISIÓN EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 13, INCISOS 1) Y 2) DE LA CONVOCATORIA DE ESTE PROCEDIMIENTO QUE DISPONE:

13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:

La convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición:

- 1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición;
- 2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones;"

ANTE LA FALTA DE ESTE DOCUMENTO LA CONVOCANTE NO TIENE CERTEZA DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DEL FABRICANTE, PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DETERMINACIÓN QUE SE EFECTÚA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Conforme a lo antes transcrito, esta Resolutora considera en primer término, que la convocante no conculcó en perjuicio de la inconforme lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni tampoco dejó de

Handwritten signature



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1077

observar lo dispuesto por los artículos 33, 33 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que del contenido del Acta de Reposición de Fallo que ahora impugna, se aprecia que se detalló el motivo por el cual su propuesta técnica no cumplió con lo solicitado en el anexo 8 de la convocatoria, relativo a la presentación de la carta de respaldo del fabricante de los bienes y dicho incumplimiento se fundó ubicándolo en los supuestos de los incisos 1 y 2 del numeral 13 DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES de la convocatoria, además de los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el punto 9.1 inciso K de la convocatoria se requirió carta original del fabricante dirigida a la Secretaría de Educación Pública, en la que bajo protesta de decir verdad garantizará que las piezas, refacciones y servicios necesarios para mantener en operación los equipos ofertados, existirán en el mercado mexicano en un período mínimo de 3 años, contados a partir de la recepción por parte de la Secretaría y que los equipos no serán discontinuados de su comercialización en los siguientes 6 meses a partir del acto de presentación de las propuestas técnicas y económicas, conforme al punto 11.1 de la convocatoria, relativo a la garantía de los bienes y en el 9.3 se solicitó presentar una carta de respaldo del fabricante por el conjunto de los bienes ofrecidos por los licitantes, mencionando cada uno de los componentes tal y como se indica en el formato del anexo número ocho de la convocatoria, punto que fue precisado en la junta de aclaraciones:

“...
2.- PARA CUMPLIR EL PUNTO 9.1 K) SERÁ SUFICIENTE CON CARTA DE DISTRIBUIDOR EN MÉXICO.

R= SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO. (sic)

...”

La inconforme, para dar cumplimiento a los puntos petitorios anteriores presentó las cartas siguientes:

1073



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AMADIVI IAP

625-1382



ASOCIACION MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Asociación Mexicana Para La Atención de Personas Con Discapacidad Visual

México, D.F., a 17 de Agosto del 2009

Secretaría de Educación Pública
Oficina Mayor.
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Internacional No. 0001/001 - 034/09
Relativa a: La adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, mobiliario,
Bienes informáticos y software.

Estimados Señores:

11) [Redacted] en mi carácter de representante de la empresa AMADIVI I.A.P. ubicada en [Redacted] 12)
12) [Redacted] mismo domicilio

para dar y recibir todo tipo de notificaciones, por este medio, y de acuerdo con la Licitación Pública Internacional No. 0001/001-034/09, convocada por la Secretaría de Educación Pública, para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, mobiliario, bienes informáticos y software, a fin de acreditar, bajo protesta de decir verdad:

Que la empresa AMADIVI I.A.P. es Distribuidor Mayorista de las empresas Braille Marca Everest, relojes Braille para dama o caballero, calculadoras parlantes y maquina mecánica marca Perkins.

Reconocemos y acreditamos como empresa autorizada para participar ofertando las impresoras Braille Marca Everest, relojes Braille para dama o caballero, calculadoras parlantes y maquina mecánica marca Perkins, a la empresa Grupo San, S.A. de C.V.; manifestamos que ha tomado las medidas necesarias para garantizar la existencia de los productos y se cumple con la entrega de los Bienes y plan de entrega, por lo que, no tenemos objeción alguna en respaldar la calidad de su oferta en términos de la lista de bienes y servicios y de especificaciones técnicas, así como una garantía de 3 año en todos los equipos y productos a partir de la fecha de entrega, en caso de que se le adjudicara el correspondiente pedido, en su caso; por lo que se refiere a la partidas No. 52, 45, 2 y 7.

Finalmente, tomo conocimiento y me comprometo a respaldar que lo anterior es cierto en los términos expuestos en este documento, autorizando expresamente a [nombre completo del comprador] a que verifique y corrija en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes el contenido de esta carta, facultándolo, asimismo, a que practique las vistas que requiera por escrito, a nuestras instalaciones, en cuyo caso nos comprometemos a permitirle la entrada y a facilitarle la documentación que requiera y guarde relación con la referida licitación.



[Redacted signature area]

13)

Representante legal
AMADIVI I.A.P.



14) [Redacted signature area]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1074

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AMADIVI IAP

825

PARTIDAS 52, 45, 2, 7



ASOCIACION MEXICANA PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL 0379

Asociación Mexicana Para La Atención De Personas Con Discapacidad Visual

México, D.F., a 17 de Agosto del 2009

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor.
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Internacional No. 00011001 - 034 /09
Relativa a La adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, mobiliario,
Bienes informáticos y software

Estimados Señores:

- 15) [Redacted] en mi carácter de representante de la empresa AMADIVI I.A.P., ubicada en [Redacted]
16) [Redacted] declaro bajo protesta de decir verdad:

Que la empresa AMADIVI IAP es Distribuidor Mayorista de las Impresoras Braille marca Everest, Los relojes Braille para dama o Caballero, las calculadoras Parlantes, así como las maquinas mecánicas para escritura braille Marca Perkins, que estos productos no serán descontinuados de su comercialización en los próximos 6 meses a partir de la presentación de la oferta y que actualmente existen en el mercado las piezas y servicios necesarios para mantener la operación de los mismos por un periodo mínimo de 3 años a partir de la fecha de entrega de los bienes ante la secretaria de educación pública.



[Redacted] 17)
Representante Legal
AMADIVI I.A.P.



- 18) [Redacted]

1075



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Como se aprecia de las mismas, el Representante Legal de la Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual, (AMADIVI I.A.P.), reconoce que su representada es: "...Distribuidor Mayorista de las impresoras Braille Marca Everest, relojes Braille para dama o caballero, calculadoras parlantes y máquina mecánica marca Perkins", y reconoce que tomaron las medidas necesarias para garantizar la existencia de los productos ofertados, sin embargo, de la carta no se desprende que sean los fabricantes o los representantes de la marca en México, esto último, precisado en la Junta de Aclaraciones, pues la mencionada Asociación es sólo "Distribuidor Mayorista", por lo que esta Resolutora considera que le asiste la razón a la convocante cuando afirma en su informe circunstanciado, que: "... la empresa inconforme presentó unas cartas para acreditar el respaldo del fabricante por el conjunto de los bienes ofertados, como se solicita en el punto 9.3 inciso D de la Convocatoria, sin embargo, las mismas NO FUERON EXPEDIDAS POR EL FABRICANTE NI POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MEXICO, sino que fueron expedidas por Distribuidores Mayoristas.

Un Distribuidor Mayorista vendría siendo el canal o distribuidor autorizado por el fabricante que garantice la confiabilidad, originalidad y calidad de los productos, esto es, que el distribuidor actúa por su cuenta y riesgo propio, es decir gestiona en su propio nombre y es responsable por sus propios actos.

El distribuidor mayorista, tampoco es el representante de la marca, ya que el representante es quien actúa siempre por cuenta de las firmas que representa y no será responsable por el incumplimiento de éstas, su responsabilidad se limita al estricto cumplimiento de las instrucciones que reciba. Además, el representante de la marca, no es precisamente el representante legal de la empresa Distribuidora.

Derivado de lo anterior, es que un distribuidor mayorista y un representante de marca no son la misma figura, por tanto, si el inconforme presentó cartas de Distribuidores Mayoristas, no cūmplió con lo establecido en la convocatoria y las modificaciones señaladas en la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo dispuesto por lo (sic) artículo (sic) 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de (sic) Sector Público."

Cabe aclarar a la inconforme, que la mencionada Carta de Respaldo del Fabricante, se requirió para cumplir con lo solicitado en los puntos 9.1 inciso K) y 9.3 inciso D) de la convocatoria, de la siguiente forma: "... 9.1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA: El sobre identificado como proposición técnica, deberá contener la siguiente documentación: ...K) Deberá presentar carta original, en papel membretado, emitida por el fabricante, dirigida a esta Dependencia en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que garantiza que las piezas, refacciones y servicios necesarios para mantener en operación los equipos ofertados, existirán en el mercado mexicano por un período mínimo de 3 años, contados a partir de la recepción por parte de la Secretaría y que garantiza que los equipos ofertados no serán discontinuados de su comercialización en los siguientes 6 meses a partir del acto de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, de acuerdo a lo estipulado en el punto 11.1 de esta convocatoria. ...9.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: A elección del licitante, la siguiente documentación complementaria, podrá presentarse dentro o fuera del sobre de la proposición técnica: D) Se deberá presentar una carta respaldo del fabricante por el conjunto de los bienes

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1076

ofrecidos por los licitantes, mencionando cada uno de los componentes tal como se indica en el formato del anexo número ocho (8) de esta convocatoria.”, punto que fue precisado por la convocante en la junta de aclaraciones al señalar que: “ **SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO.** (sic)

En ese sentido, la respuesta otorgada por la convocante a la empresa “Equip and Technology Sistem, S.A. de C.V.” en la junta de aclaraciones, cumple con lo dispuesto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en ella se contiene la aceptación de presentar una carta suscrita por el Representante de la marca en México, quien deberá contar con facultades para emitir dicho documento a nombre del fabricante.

A mayor abundamiento, esta resolutora considera que a diferencia de lo aseverado por el inconforme, los Distribuidores Mayoristas en México, no son los Representantes de la Marca en México, atendiendo a la definición que proporciona el Diccionario de la Real Academia Española, respecto de distribuidor y fabricante, es muy clara la diferencia entre uno y otro, ya que mientras el distribuidor de una marca, es una empresa que se dedica a la distribución de productos de bienes comerciales, el fabricante es el dueño de los productos que diseña o elabora y que el distribuidor se encargará de repartir o difundir en el mercado; bajo ese tenor, si bien es cierto en la convocatoria no se exige que se acredite las facultades para que a nombre del fabricante se emita la carta en cita, también es cierto que en la junta de aclaraciones a pregunta expresa de la empresa “Equip and Technology Sistem, S.A. de C.V.”, si precisó, que: “...**SE DEBERA(sic.) PRESENTAR CARTA DEL FABRICANTE Y SE ACEPTA LA DEL REPRESENTANTE DE LA MARCA EN MEXICO SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LAS FACULTADES PARA QUE A NOMBRE DEL FABRICANTE EMITA ESTE DOCUMENTO** (sic)”

Se hace notar que en el caso de la empresa ganadora SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V., como se advierte a fojas 603 y 604 del expediente en que se actúa, sí cumplió con las cartas de respaldo del fabricante, por cada uno de los productos ofertados e incluso, en el caso de la partida 7, ofertó al igual que la empresa inconforme, una máquina para braille marca PERKINS, presentando la carta de respaldo de dicho fabricante como se aprecia en la imagen siguiente:

Handwritten signature and checkmark on the left margin.

107



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

16-13
01/0358



CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE
Conocimiento y Respaldo del Fabricante

ANEXO B

Wetzstein, Méx. a 06 de Agosto de 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OFICINA MAJOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Calle Arenas de Belén 19, 2º piso
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
06610, México, Distrito Federal

19) Legal Representativ [redacted] en mi carácter de representante legal de la empresa HOWE PRESS, ubicada en [redacted]

[redacted], convocada por la Secretaría de Educación Pública, para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, a fin de acreditar, bajo protesta de decir verdad:

Que la empresa HOWE PRESS, está constituida legalmente como fabricante establecido y reconocido de Máquina Mecánicas de escribir braille PERKINS, productos conocidos en el mercado bajo los nombres y/o marcas comerciales de: Perkins Máquina de escribir braille.

Que mi representada reconoce y acredita como empresa autorizada para participar ofertando los bienes antes señalados a la empresa Soluciones en Tecnología Adaptada México S.A. de C.V. con pleno conocimiento de lo establecido en los documentos de la referida licitación, y manifiesta que ha tomado las medidas necesarias para garantizar la oportuna producción y entrega de los bienes, por lo que, no tiene objeción alguna en respaldar la calidad de su oferta en términos de la lista de bienes y servicios y plan de entrega y de especificaciones técnicas, garantías solicitadas, condiciones de pago y servicios conexos, en caso de que se le adjudicara el correspondiente pedido, EN SU CASO; por lo que se refiere a la(s) partida(s) 07.

Finalmente, como conocimiento y me comprometo a respaldar que lo anterior se realizó en los términos expuestos en este documento, autorizando expresamente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA a que verifique y corrobore en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes el contenido de esta carta, facultándolo, asimismo, a que practique las visitas que requiera por escrito, a nuestras instalaciones, en cuyo caso nos comprometemos a permitirle la entrada y a facilitarle la documentación que requiera y guarde relación con la referida licitación.



Protesto lo Necesario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

21) [redacted]

20)

Por lo anterior, a la convocatoria, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Reposición de Fallo, a las Cartas presentadas por la inconforme en cumplimiento al anexo 8 y a la carta de respaldo del fabricante ofertada por la empresa ganadora "Soluciones en Tecnología Adaptada, S.A. de C.V.", se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a acreditar que la empresa inconforme GRUPO SARI, S.A. DE C.V., no cumplió con lo solicitado en el Anexo 8 de la convocatoria respecto de la presentación de la carta de respaldo del fabricante o del representante de la marca en México, como se precisó en la Junta de Aclaraciones.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1058

Por otra parte, la empresa inconforme asevera respecto del Acto de Fallo que: *“El mencionado acto no se encuentra adecuadamente motivado, puesto que en el cuerpo del mismo no se mencionan los requisitos establecidos en la Convocatoria, emitiéndose la descalificación de mi representada de manera imprecisa, vaga y sin proveer de elementos para poder impugnarla (sic) además, en ella no se expresan adecuadamente los razonamientos que se tuvieron para llegar a la determinación o qué ordenamiento, principio o regla se toma en cuenta para emitirlas, pues las cartas presentadas cumplen con lo solicitado y simplemente la convocante se limita a desecharlos con fundamentos erróneos e incompletos, además de que no se establece el enlace o ejercicio de lógica jurídica para determinar que la autoridad emisora del acto realizó el mismo con apego a derecho, lo cual coloca a mi representada en un total estado de indefensión, conculcándose en su perjuicio la garantía de legalidad consagrada en el mencionado artículo 16 Constitucional.”*

Esta Resolutora determina que el Acta de Reposición de Fallo se encuentra debidamente motivada, puesto que en el mismo se establece cuales fueron los incumplimientos en los que incurrió la inconforme y textualmente se indica que: **“NO PRESENTA NO CUMPLE PARA LAS PARTIDAS 7 Y 52 CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EN EL ANEXO 8 (OCHO) CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE POR EL CONJUNTO DE LOS BIENES OFRECIDOS POR LOS LICITANTES, MENCIONANDO CADA UNO DE LOS COMPONENTES TAL COMO SE INDICA EN EL FORMATO DEL ANEXO NUMERO 8 DE ESTA CONVOCATORIA. NO PRESENTÓ CARTA RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU LUGAR PRESENTA CARTAS DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA”**, en este sentido, es de reiterar al inconforme que al no cumplir con los requisitos de la convocatoria y junta de aclaraciones en lo solicitado respecto de la presentación de la Carta de Respaldo del Fabricante o con la Carta de Respaldo del Representante de la Marca en México, conforme el formato del Anexo 8 de la convocatoria, su propuesta económica no fue susceptible de ser evaluada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior con estricto apego a derecho, por lo cual no se le dejó en estado de indefensión ni se conculcó en su perjuicio la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma se consideran inexactas las apreciaciones del inconforme por las siguientes razones: como puede observarse del Acta de Reposición del Fallo ahora impugnado, se encuentra debidamente fundado, ya que en la primera página del mismo se aprecia lo siguiente: *“...en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 26, fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis fracción III, 37, 37 Bis, y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento en que se inició el presente procedimiento de contratación, y 46 de su Reglamento, así como toda la normatividad aplicables en la materia.”*, así también al momento de descalificar la propuesta técnica de la empresa GRUPO SARI, S.A. DE C.V., en la página 5 se observa que la omisión en la incurrió la inconforme se ubicó en los supuestos 1) y 2) del punto 13 de la convocatoria que señalan: **“...13.- DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:La**

1079



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

convocante podrá descalificar al licitante o desechar su proposición cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos que afecten la solvencia de la proposición: 1) El incumplimiento en la entrega de alguno de los documentos requeridos o de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que afecte la solvencia de la proposición; 2) No cumpla con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria o que deriven de la junta de aclaraciones . . ., y con lo precisado en la junta de aclaraciones, en el sentido de que se aceptaba la Carta de Respaldo del Representante de la Marca en México; es importante aclarar a la inconforme que en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen entre otras disposiciones el hecho de que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las propuestas deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, considerando los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las mismas, por lo que el área convocante al apegar su criterio de evaluación a lo establecido en la convocatoria y junta de aclaraciones y determinar que la inconforme no cumplió con un requisito de las mismas, no dejó de observar lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por tanto, su actuar en el Acta de Reposición de Fallo se encuentra debidamente fundado.

Es importante aclarar a la inconforme que las Cartas de Respaldo de Fabricante solicitadas en la convocatoria en los puntos 9.1 inciso K) y 9.3 inciso D) conforme el Anexo 8 de la convocatoria, no obedecen a un principio o regla en particular, simplemente se trata de los requisitos que la convocante consideró necesarios solicitar para con ello garantizar que el Estado está adquiriendo los bienes o productos de la mejor calidad y que sus refacciones serán de fácil adquisición; bajo ese tenor, todos los licitantes debían cumplir con la presentación de las multicitadas cartas en los términos en que se solicitaron y en todo caso, si el inconforme no estaba de acuerdo en las condiciones estipuladas, debió hacerlo del conocimiento de la convocante en la junta de aclaraciones, hecho que en la especie no ocurrió.

Máxime que en las constancias que integran el expediente en que se actúa a fojas 617 se encuentra una carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad, signada por la Representante Legal de la empresa inconforme en la que señaló: *"... manifiesto que conozco la Ley, su Reglamento, el contenido de la presente Convocatoria, sus Anexos y que acepto las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones."*, aunado a que en los puntos 3, 6, 6.1 y 13 de la convocatoria se señalan respectivamente: "CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN" de los licitantes que incurran en uno o varios de los supuestos establecidos, "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS PEDIDOS", el cual se basará en la información técnica administrativa y económica presentada por los licitantes, "EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS" que incluyan la información y documentos que cumplan con los requisitos solicitados en el numeral 9.1 de la convocatoria, "DESCALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES", puntos respecto de los cuales si la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

inconforme tenía alguna duda, pudo haberla planteado en la junta de aclaraciones, situación que no ocurrió y por el contrario aceptó y se comprometió a cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y económicos establecidos en la convocatoria, por lo que no resulta válido que la accionante ahora considere que "...no se expresan adecuadamente los razonamientos que se tuvieron para llegar a tal determinación o que ordenamiento, principio o regla que se tomen (sic) en cuenta para emitirlos, pues las cartas presentadas cumplen con lo solicitado ...", por lo que a las documentales consistentes en la convocatoria de la licitación, acta de junta de aclaraciones y acta de reposición de fallo, se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Administrativos por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a acreditar que el Acta de Reposición de Fallo, se emitió con estricto apego a derecho, debidamente fundado y motivado, resultando por tanto infundadas las manifestaciones del inconforme a este respecto.

La inconforme como concepto de inconformidad número 3 se duele además de la supuesta transgresión a los artículos 14, 16 y 134 Constitucionales, en el sentido de que la convocante no tomó en consideración los artículos 36 y 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al desechar "ilegalmente" las propuestas de su representada en las partidas 7 y 52, aún cuando a su decir, su propuesta económica es "la más conveniente para los intereses públicos y cumple perfectamente con las cuestiones técnicas".

Al respecto, es de reiterar al inconforme que al no cumplir con los requisitos de la convocatoria y junta de aclaraciones su propuesta económica no fue susceptible de ser evaluada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley de la materia, ya que no cumplió con la presentación de la Carta de Respaldo del Fabricante de los bienes ofertados o la Carta de Respaldo del Representante de la Marca en México de los bienes ofertados, requisito que fue valorado por el área convocante, resultando que el contenido de las cartas signadas por el Representante Legal de la empresa Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual, (AMADIVI I.A.P.), como ya se dijo en párrafos anteriores, sólo reconoce bajo protesta de decir verdad, ser "Distribuidor Mayorista" y no fabricante o representante de la marca en México, como se precisó en la Junta de Aclaraciones, por tanto esta Autoridad Administrativa de igual forma señala a la accionante, que sus argumentos fueron superados en párrafos anteriores y por tanto es de ratificar las mismas consideraciones.

Por último y en relación a los argumentos esgrimidos por el promovente en el numeral 5 de sus conceptos de inconformidad, en el sentido de que: "...no existe ninguna razón para descalificar la propuesta de la empresa que represento, por lo que debe tenerse como solvente

1081



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

administrativamente ... para las partidas 7 y 52, circunstancia que se deduce al acreditarse plenamente en el presente que mi representada cumplió los requisitos que se determinan expresamente en las convocatorias de licitación, las cuales fijan los límites para llevar a cabo el procedimiento licitatorio, por lo que se deduce que la documentación en comento no fue valorada ni justipreciada en la dimensión que le corresponde, siendo esto así en atención a que no se considera el contenido de las Bases de Licitación, y la Junta de Aclaraciones ... Sin que se precise y detalle por parte de la convocante de manera expresa otro particular que a la hora de descalificar toma indebidamente y totalmente contrario a derecho, así como la oportunidad y la procedibilidad de su contenido para la apreciación de las ofertas presentadas por los participantes, violentando y poniendo en riesgo de manera flagrante los principios consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en particular el contenido de su artículo 27, puesto que de conformidad con los principios tutelados en la ley de la materia y en atención a las Bases (sic) de Licitación correspondientes resulta antijurídico hacer valer en contra de la empresa que represento el Acto del Reposición de Fallo que se combate ..."

Esta Resolutoria considera que no le asiste la razón a la inconforme, ya que como se señaló, su propuesta fue descalificada, teniendo por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, los argumentos vertidos anteriormente por esta Resolutoria, respecto del incumplimiento de la propuesta técnica de la inconforme, por lo que hace a los requisitos legales solicitados en la convocatoria y junta de aclaraciones, reiterando que la misma fue valorada por la convocante como no solvente, motivo por el cual su propuesta económica no fue ni pudo ser tomada en consideración para ser evaluada, concluyéndose que las manifestaciones vertidas por el promovente en el punto que se analiza, carecen de sustento y dista de ser un acto antijurídico el actuar de la convocante, como erróneamente lo afirma la inconforme.

Por lo antes expuesto, los argumentos esgrimidos por la inconforme en los puntos analizados en el presente considerando resultan infundados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al quedar acreditado que la empresa inconforme no cumplió con lo solicitado en el Anexo 8 de la convocatoria y en consecuencia, esta Resolutoria determina infundada la inconformidad promovida por la empresa GRUPO SARI, S.A. de C.V. en contra del acta de reposición de fallo, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaría de Educación Pública.

IV.- En relación con la suspensión prevista por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la empresa inconforme solicitó la suspensión del procedimiento de contratación en su escrito de inconformidad, esta Resolutoria, en su oportunidad, procedió a negar provisionalmente la suspensión señalada mediante acuerdo número



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

1082

11/OIC/RS/0051/2009 de fecha dieciocho de enero de dos mil diez en virtud de que dicha accionante omitió expresar las razones por las cuales estimaba procedente la suspensión así como la afectación que resentiría en caso de que continuaran los actos del procedimiento licitatorio número 00011001-034/09; asimismo, en virtud de las manifestaciones del Director de Adquisiciones contenidas en el oficio número 712.2./709/2009, esta Autoridad Administrativa, mediante proveído número 11/OIC/RS/0073/2009 de fecha veinte de enero de dos mil diez, acordó negar la suspensión definitiva del procedimiento de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, dejando bajo la más estricta responsabilidad de la Convocante la continuación de dicho procedimiento, dados los argumentos hechos valer para no suspenderlo.

V.- Por cuanto hace a la solicitud de la convocante en el punto Séptimo petitorio contenido en el informe circunstanciado rendido ante esta Autoridad Administrativa, en el que solicita:

“...
SÉPTIMO.- Proceder de conformidad a lo establecido por los artículos 74, párrafo segundo, 59 y 60 fracción IV, así como a los demás aplicables al caso de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le sancione a la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**, por su actuar doloso en el asunto que nos ocupa.”

Esta Resolutoria, hace del conocimiento al área convocante que en los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores o contratistas, corresponde a esa Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la integración del expediente respectivo, y acreditar que la persona moral denominada “**GRUPO SARI, S.A. de C.V.**” al interponer su escrito de inconformidad, se ubica en alguno de los supuestos de sanción señalados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa “**GRUPO SARI, S.A. DE C.V.**” no acreditó contravenciones a la normatividad de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina infundada la inconformidad interpuesta por dicha empresa en contra del Acta de Reposición de Fallo, correspondiente a la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta número 00011001-034/09, para la Adquisición de Equipo Médico y de

1083



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0001/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Laboratorio, Mobiliario, Bienes Informáticos y Software, convocada por la Secretaría de Educación Pública, en términos del considerando III de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la C. [REDACTED] 22) Apoderada Legal de de la empresa GRUPO SARI, S.A. DE C.V., y a las empresas AVETRONIC, S.A. de C.V., SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MÉXICO, S.A. de C.V., DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. de C.V. y DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. de C.V.en su carácter de terceros interesados dentro del expediente en que se actúa; así como al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución de inconformidad, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o ante las instancias jurisdiccionales competentes cuando proceda.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior y una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

- Para: 23) C. [REDACTED] Apoderada Legal de de la empresa GRUPO SARI, S.A. DE C.V., 24)
 - 24) [REDACTED] - Presente.
 - 25) C. [REDACTED] - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AVETRONIC, S.A. DE C.V.- [REDACTED] 26)
 - 26) [REDACTED] - Presente.
 - 27) C. [REDACTED] - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA, S.A. DE C.V.- [REDACTED] 28)
 - 28) [REDACTED] - Presente.
 - 29) C. [REDACTED] - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIDACTIMEX, S.A. DE C.V.- [REDACTED] 30)
 - 30) [REDACTED] - Presente.
 - 31) C. [REDACTED] - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIGITAL MEDIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- [REDACTED] 32)
 - 32) [REDACTED] - Presente.
- LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Presente.

AJSRB/AACH/SPL
FOLIOS NÚMEROS: 000340, 000840, 001018, 001154, 001675, 001735 y 001743.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."

NOTA	PARRAFOS / REGLONES / PALABRAS	DATO TESTADO	TIPO DE INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	2 RENGLONES 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
2	2 RENGLONES 5 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
3	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
4	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
5	2 RENGLONES 6 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
6	2 RENGLONES 4 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
7	2 RENGLONES 4 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
8	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
9	3 RENGLONES 18 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
10	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
11	1 RENGLÓN 2 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
12	2 RENGLONES 19 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
13	2 RENGLONES 3 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
14	2 RENGLONES 23 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
15	1 RENGLÓN 2 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
16	2 RENGLONES 19 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
17	2 RENGLONES 3 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
18	2 RENGLONES 23 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
19	1 RENGLÓN 2 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
20	2 RENGLONES 27 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
21	2 RENGLONES 3 PALABRAS	NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
22	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
23	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
24	2 RENGLONES 19 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP

25	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
26	2 RENGLONES 18 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
27	1 RENGLÓN 4 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
28	2 RENGLONES 15 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
29	1 RENGLÓN 3 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
30	2 RENGLONES 15 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
31	1 RENGLÓN 4 PALABRAS	NOMBRE DE PERSONA FISICA	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
32	2 RENGLONES 17 PALABRAS	DOMICILIO PARTICULAR	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP